

Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días esceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 502.]

Lunes 7 de Abril de 1834.

[Un real.

Interior,

CONVENCION NACIONAL.

Sesion del viernes 28 de febrero de 1834.

[Continuacion del número anterior.]

Se dió primera lectura á la siguiente indicacion del señor Arellano—"El diputado que suscribe acusa á don Braulio Campo-redondo, como traidor á la patria, complice en la conjuracion del 3 y 4 de enero; y pide se dilate su licencia para despues del juzgamiento."—Habiendo pedido el autor que se dispensasen las lecturas no se dispensaron.

Se pasó á la orden del dia continuando la discusion de la segunda parte del articulo 59 del proyecto de reforma de constitucion que quedó pendiente en la sesion de ayer, y dada por discutida fué aprobada por unanimidad.

Puesto en discusion el articulo 60—"Si el egecutivo no lo devolviere pasado el termino de los quince dias utiles y perentorios, se tendrá por sancionado y se promulgará, salvo que en aquél termino el congreso cierre sus sesiones, en cuyo caso se verificará la devolucion entre los ocho primeros dias de la legislatura siguiente."—Se aprobó sin debate por 61 votos contra 1.

El señor Zavala presentó este voto particular—"En el articulo 60 mi voto es que el egecutivo devuelva sus observaciones en el termino de doce dias utiles."—

Pasó á discutirse el articulo 61—"Si el proyecto de ley devuelto por el egecutivo, no obtuviere el sufragio de dos tercios de los miembros presentes de la camara en que tuvo su origen, y la mayoría absoluta de la otra; pero en la primera renovacion de ambas fuere aprobado por la mayoría de sus miembros presentes, se tendrá por sancionado y se hará egecutar."—Y la comision lo retiró.

Siguió la discusion por el articulo 62 que dice—"Si un proyecto de ley es desechado por la camara revisora, no podrá ser presentado hasta la legislatura siguiente; mas si la camara en que tuvo su origen insistiere en que se reconsidere, procederá la camara revisora á verificarlo, pudiendo concurrir al debate dos miembros de la que insiste"—y dado por discutido fué aprobado por unanimidad.

Pasó á discutirse el articulo 63—"En las adiciones que haga la camara revisora á los proyectos guardarán las mismas disposiciones que en ellos."—Lo impugnó el Sr. Zavala, y lo apoyó el Sr. Vigil. Se declaró estar suficientemente discutido; y hecha la votacion, resultó aprobado por 53 votos contra 1.

Puesto en discusion el articulo 64—"En la interpretacion, modificacion, ó revocacion de las leyes existentes se observarán los mismos requisitos, que en su formacion."—Fué aprobado sin debate por unanimidad.

Se puso en discusion el articulo 65—"Los proyectos que se hayan considerado como urgentes por las dos camaras, serán sancionados ú observados por el poder egecutivo dentro de cinco dias sin mezclarse en la urgencia."—Y fué aprobado sin debate por 58 contra 1.

La comision de consttucion retiró el articulo 66 para insertarlo en la respectiva ley reglamentaria.

Pasó á discutirse el articulo 67 que es como sigue—"La intervencion que por los articulos anteriores se conceda al poder egecutivo en las resoluciones del congreso, no tiene lugar. 1º en las deliberaciones, en las camaras reunidas y en las elecciones que hagan."—2º En los negocios que corresponden privativamente á cada una de las camaras. 3º En los de su policia interior, correspondencia reciproca y otros cualesquier actos en que no se exige la concurrencia de las dos camaras."—Sin debate, se declaró estar discutidos los tres parrafos que abraza, y cada uno á su vez fué aprobado por unanimidad.

Puesto en discusion el articulo 68—"El congreso para promulgar sus leyes usará de la formula siguiente"—"El congreso de la republica peruana ha dado la ley siguiente (aqui el testo) comuníquese al poder egecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento mandandolo imprimir publicar y circular."—Sin debate fué aprobado por unanimidad.

Pasó á discutirse el articulo 69—"El poder egecutivo, hará egecutar, guardar y cumplir las leyes bajo de esta formula.—"El ciudadano N.... presidente de la republica—Por cuanto el congreso ha dado la ley siguiente, (aqui el testo). Por tanto mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento."—De igual modo fué aprobado sin debate por unanimidad.

Puesto en discusion el articulo 70 que dice—"Si el egecutivo en conformidad de los articulos 57, y 59, no promulgase la ley dentro de diez dias, lo requerirá el consejo de estado para que lo verifique dentro de tercero dia; y no haciendolo, el presidente del mismo consejo de estado la circulará á todas las autoridades de la republica, quedando asi promulgada, y dará cuenta al congreso de lo ocurri-

do."--Hablaron en contra los señores Ramirez de Arellano, Vigil, Goycochea y Luna Pizarro; y en favor los SS. Dieguez y Alipazaga. En este estado se resolvió vuelva á la comision de constitucion.

Se señaló para la orden del dia siguiente los articulos cuyas votaciones quedaron pendientes en las sesiones anteriores, y se levantó la presente á las tres de la tarde.--Lima y marzo 1 de 834.--Aprobada.--Tres rúbricas.

El Telegrafo,

ECUADOR.

Continuacion del número anterior.

Para que la dictadura se comprendiese virtual en la atribucion 5a. por lo cual el ejecutivo es suplente del congreso no estando reunido, era preciso concebir que este tiene el derecho de erigirse en dictador en la hipotesis de invacion exterior, á conmocion interior. Siendo esto falso lo és tambien q' la atribucion envuelva tal poder, por que seria un absurdo conceder al suplente mas de lo que compete al suplido.

Es privativo solo del congreso levantar tropas y establecer contribuciones. No estando reunido, recae esta facultad en el ejecutivo si sobre-vienen peligros interiores ó exteriores. En este caso aquellas medidas son necesarias, y de necesidad absoluta; y siendo esto evidente. ¿Que razon pudo haber para convertir en facultades extraordinarias, las palabra *medidas necesarias* de que usa la atribucion 5a.? La palabra necesaria en su acepcion natural indica un orden regular: las facultades extraordinarias no conocen orden alguno y es subvertir las reglas de un justo criterio, dar á lo necesario el sentido de lo extraordinario, porque es confundir lo regular con lo irregular.

La induccion sacada de las palabras *medidas necesarias*, no pasa de induccion. ¿Y una simple induccion podrá jamas prevalecer contra toda la constitucion de un estado? La del Ecuador está en oposicion directa con la dictadura, porque esta reúne los poderes que la otra divide, y nadie á creído todavia que los silogismos destruyen las disposiciones especiales de las leyes, particularmente si estas y aquellas pueden ecsistir sin chocar. Las atribuciones, las tropas son necesarias en los riesgos del estado ó del gobierno, y se pueden establecer conservando electa la constitucion.

Es un principio de toda verdad que las interpretaciones deben hacerse de modo que no alteren el principal sistema de la constitucion, la division de poderes que aniquila la dictadura, el acto de sacarla de su seno fué una criminalidad manifiesta.

La ley marcial es una medida necesaria en los casos de invacion exterior, ó conmocion interior, y no obstante quedó proscrita en el artículo 63 de la constitucion. Cuando su celo llegó, hasta este punto, es evidente que la dictadura jamas estuvo en su intencion, ó que fué condenada por ella. Se confirma esta idea con la declaracion que dió el mismo congreso constituyente, diciendo en una ley que la abolicion de la ley marcial no habia tenido por objeto sino impedir que la licencia imponga silencio á las leyes, y que se ataquen las garantias individuales. Las garantias perecen, y la licencia se entroniza con la dictadura como se esperimentó; luego es indudable que lejos de ser sancionada fué desterrada por la constitucion en los casos mismos de invacion exterior, y conmocion interior.

El congreso constituyente tambien dió la ley

contra conspiradores bajo formas humanas, y populares bien concebidas con los artículos cincuenta y ocho y cincuenta y nueve de la constitucion que prohíben distraer al ciudadano de sus jueces naturales, y ser arrestado por otra, q' por estos, á menos q' sea infragante. Los conspiradores son el elemento principal de las conmociones, sin ellos es imposible toda alteracion en el orden público; y siendo cierto que las facultades extraordinarias contrarian este plan, lo es tambien que tengan lugar en los casos de conmocion interior. Dictadura para conspiradores y jueces que los juzguen segun las fórmulas, son ideas que se oponen entre sí, y el congreso constituyente habria caído en esta grave contradiccion creandolos á la vez.

La constitucion para la reforma de algun articulo requiere primero que tenga tres años de edad, segundo que convengan las dos tercias partes de un congreso en tres sesiones: tercero que verificado este avenimiento se reserve el asunto para el congreso siguiente donde se vuelva á ecsaminar en otras tres sesiones diversas con el informe del gobierno y mas documentos, y cuarto que si entonces los dos tercios de los diputados presentes califican de necesaria la reforma se tenga por ley constitucional. La dictadura no solo quebranta uno ó dos artículos, sino la constitucion en su totalidad, por que hace parecer un solo poder, con el caracter de soberano sin limites. ¿Y se podrá creer que la atribucion 5a. con solo las palabras *medidas necesarias haya querido*, que suvitamente sin guardar las fórmulas y periodos indicados por las reformas, en una sesion tenida en secreto, y de improviso se eche de un golpe por tierra todo el edificio de la constitucion, y que semejante á un voraz incendio, la consuma y disipe reduciendola á pabezas con la velocidad de un rayo.?—Continuará.

Comunicacion,

SEÑORES EDITORES:—Hemos visto los suplementos de los Telegrafos firmados por José Campó, y aun cuando no se firmara; por la hipocrecia y falsedades en que están concebidos, conoceria cualquiera á su autor, y no siendonos posible soportar la desfachatez, con que este figuron, simbolo de la iniquidad, se llama inocente y caritativo, cuando no conoce otra regla en sus procedimientos que la vil satisfaccion de sus negras pasiones, nos hemos visto en la dura y forzosa necesidad, de dirigirnos á esta capital, aun en perjuicio de nuestros intereses y familia, con solo el objeto de esclarecer el nombre que él propio se dá de inocente. Bien advertimos (como advierten todos) que el modo de evitarlo, era mandarle dos aguadores con sus palos bien nudosos, para que le enderesasen el cuerpo, y contuviesen sus embrollos; mas no obstante manifestaremos la inocencia de este monstruo, cuya fisonomia de rostro, estatura, cabeza y manos, incapaz de todo bueno, nos hace tenerlo por hijo legitimo de Satanás.

Si en el sistema peninsular en que la opresion y el despotismo no tenen mas regulador que el genio del tiranó, se miraba con desagrado el procedimiento de una autoridad subalterna, cuando oprimia y hostilizaba al hombre desvalido. Si entonces digo se detestaba y corregia esta conducta.--¿Que diremos hoy viendo repetir todas clases de esas escenas por el que se llama inocente y caritativo? ¿Por el que dice, anda por la senda de la ley? Bien lo preconizan los punibles allanamientos de las casas de los ciudadanos; los doscientos azotes

dados á Cornelio Guardamino, cuya causa se halla sentenciada en contra del caritativo. Los infelices Hipolito Rodriguez, Cecilio N., Mariano Cristoval, y otro de Quipan, á quienes tambien le dió á cada uno cincuenta azotes, cuyos juicios van á seguirse. La prision que por mas de un mes hizo sufrir á una infeliz muger con sus tiernos é inocentes hijos, despues de haberle quitado cuanto tenia, esponiendolos á perecer, sin mas que por hallarse el padre de esos inocentes en la partida defensora de la ley al mando del señor don José Ramon Suarez. Los infelices que bajaban de la sierra, haciendo que abandonasen sus obligaciones, privandolos de hacer sus sembríos para el alimento de sus hijos; y los tenia trabajando en beneficio suyo en su chacara, á la escasa racion de una mazorca de maiz. Los cien pesos que pagaba por que matasen á dos ciudadanos benemeritos, que estaban opuestos á sus ilegales procederes. El fuego que arbitrariamente pegó á unos montes, privando á los pobres del socorro de la leña, y á los dueños del producto que tenian de ellos. Seria ocupar todas las columnas del periodico, si designasemos todos los hechos de este reyesuelo, y preguntamos ¿este es el que se llama inocente, caritativo y supone hacer bien? ¿Este el que anda por la senda de la ley? ¿ó el que hace cuanto la ley prohíbe?

No nos es extraño que prorrumpe dieterios contra el comandante de guerrillas don Pablo Castañeda, por muchos motivos que en otra ocasion se manifestarán, diciendo solo ahora; que jamas el mentiroso, el vicioso, alaba al virtuoso, asi es que, mas vale verse vituperado del malo, que elogiado, por que vituperando enzalsa, y elogiando vitupera.

• Lamentar Campó el fruto de sus servicios y sacrificios por la libertad y la felicidad de la patria, cuando trabajó siempre en contra! Verdad es que ha ascendido, por haberlo hecho el señor don Toribio Davalos, capitán de un salto, en la plaza de Huamantanga por instancias de sus hijas, que por sus meritos . . . salieron bajo de palio por las calles y plaza de aquel pueblo.

Pero sobre todo ¿no es un insulto público, el que asiente mentiras tan crasas, hasta asegurar que ni conoce á su amo Gamarra? bien conocen todos esta falsedad, y si asi no es; ¿como ofrecio abalejar, diciendo tenia facultad para pasar á cualquiera por las armas? (Consta de los oficios de su puño y letra, que se manifestarán á su tiempo). ¿Quien pudo darle esa facultad? ¿Como pudo habersela dado, si no hubiera estado plenamente satisfecho de sus buenos servicios & & &? ¿Como mantuvo la partida que levantó en servicio de Gamarra, hasta que lo prendieron, es decir hasta mucho despues de estar en el mando el exelentísimo señor Orbegoso? ¿Por que no la dispersó, ó presentó á su exelencia en servicio de la ley, y en defensa de la divinidad de la gran convencion? ¿por que? porque no fué levantada con ese obgeto, si no el defender y sostener al amo, contra la ley, y contra la gran convencion?

• Seria tan inoficioso como pesado si repitiese pormenores que todos saben, sobre la conducta política, privada y pública de este monstruo de naturaleza. Nada ha dicho pues en sus suplementos en alabanza suya propia, que no conozcan todos ser falso, y que no mueva á risa; y para mas reir, ha tenido la audacia de decir que tiene esperanzas de volver á dar de palos volviendo al pueblo. ¿No merece este Oso, que lo maten á palos los aguadores? ¿Que tanta fiebre mal empleada no se apoderó de este condenado y lo presente de sayne á Judas?

Como lo llevaran de retrato al infierno para que se entretuvieran los diablos haciendo Campositos!— Apostara á que este monstruo no tiene las costillas cabales como los demas hombres. Tenemos deseos de contarselas—Hermenegildo Paliza.—Estanislao Garrote.—y—Sinforoso Puñal. Continuará.

➔ A LA NACION PERUANA. ➔

La obediencia, es la base constitutiva del estado militar. La silenciosa subordinación al mandato del superior, es el deber. La obediencia es necesaria, y sin la cual no podrían gobernarse los ejércitos y las republicas. Aprendi desde el dia que destelló mi razon los principios generales: el hijo debe ser obediente al padre, el discipulo al director, el subalterno al gefe. ¡Celeste dogma! sin el no habria sociedad, existiriamos aislados, la habitacion seria laberinto: sucumbiriamos al flujo impetuoso de desenfrenadas pasiones. ¡Cuantos desastres evitados por la ley! El derecho social perfecciona la naturaleza. Aleccionado por el estudio y la esperiencia, y sometido por instinto moderado á no contraer jamas las reglas: he trabajado por no acibarar los dias á los que les debo el ser: he correspondido en parte, conforme á la capacidad de mis facultades intelectuales y á la epoca de la revolucion á las esperanzas de un preceptor: y he contraído mis connatos como mi eficaz ambicion á verme exento del desayre, lejano de las correcciones y libre de causas militares.

Empero: un hombre sensible al honor. á la opinion y á la gloria, se vé en el caso de patentizar su conducta, cuando medie algun incidente que la suspenda. La reputacion, es un cristal que el mas minimo ó sutil ayre la empaña y la opaca; es menester que los rayos del sol la purifiquen y la limpien. Investido del caracter de gefe, habiendo optado insignias decorosas de la nacion, por notables servicios desde 1822 viendoseme á la edad de 14 años preferir el honroso lecho bajo el batidor de los cañones despreciando las comodidas de mi casa: sufriendo los climas del Alto-Perú y el cordon de los Andes en opuesta estacion: ser prisionero, batirme, ser fiel en los contrastes y seguir sin interrupcion y sin mancha mi carrera: asistiendo subsecuentemente á las campañas de 25, 28, 29 y 31. No sere de la ilustre raza de los bravos:—mas tampoco de la infame cobardia.—Mi divisa, ha sido es y será el honor. He pasado por peligros, trabajos y privaciones: es la mayor: resignandome hoy como soldado humilde al terrible deber de cumplir la resolucion suprema de ser uno de los edecanes destinados al servicio pasivo. Ora como militar de delicadeza, ora como patriota de profesion es accquible tome la pluma é impetre la benevola audiencia de mis queridos compatriotas y de mis antiguos compañeros de armas. Debo suscintamente narrar lo acaecido evitando el fastidio, la vindicta pública y el deber lo exige en el estado militar.

Numerandoseme en la lista de los edecanes natos del supremo gobierno, por poseer este titulo; el exelentísimo señor general presidente don Luis José de Orbegoso consultando esta circunstancia y la situacion de verse circundado de doce ayudantes de campo, resolvió con dolor, se me impusiese la resolucion fuerte para un joven militar, de permanecer en guarnicion en tiempo de guerra. Al instante traté de hacerle presente las circunstancias, que me obligaban para deber concurrir á la proxima campaña: y asilandome del mismo "Colon" logré favorablemente la ocasion y brillante acogida de la hora del almuerzo y á presencia de los señores exis-

tentes [†] le significué “exelentísimo señor: se me ha anunciado ser yo de los destinados al servicio pasivo. No puedo menos que recordar á V. E. mis espresiones el día de su inauguracion, ofreciendo dimitir el empleo de edecan, siempre con el interes de la campaña. Desgraciadamente la marcha de V. E. á las fortalezas fué repentina, y me privó de la gloria de los primeros: no es posible que V. E. me segregue de ambos servicios: he sido leal, y creo justo que acceda V. E. á mi reclamo.” El señor coronel Sierra apoyó mi indicacion y le dice:—“El señor Vidaurre demuestra vehementes deseos de ir: y es el caso de que alguno marche de itinerario. Estoy pronto fué mi contestacion: ruego se espidan las ordenes respectivas para bagajes y marcharé sin perdida de un minuto: mi ambicion y animo es circunscripto á ser útil á la patria en cuyas aras juré sacrificarme.”—Estuve de guardia en el ministerio de la guerra, y aun con impertinencia solicité se me despachase y se me diesen las instrucciones. No obstante, ya por la desentendencia, ya por la demora, quise evitar la inaccion, y logré amistosamente que el señor coronel Sanchez me habilitase de cabalgaduras; y me presenté al gobierno listo para partir: cuando ya el sargento mayor don Juan Crisostomo Mendoza, en esa hora era el comisionado.

Avenido con la ley suprema de la milicia, me he convenido ¡¡¡sentimiento mortal!!! y me he presentado al servicio del exelentísimo señor don Manuel Salazar y Baquijano Supremo Delegado; ciudadano dotado de virtudes y en quien resplandece no comunes conocimientos. Penetrarán mis conciudadanos, que en este acontecimiento he llenado mis deberes y que la prudencia y la suerte me ha apartado de la campaña. No es una representacion alegando la postergacion de ascensos ó grados, si, una representacion de la triste postergacion “á la gloria” que es el timbre del guerrero y por el q’ renuncié la literatura, y el que desde edad temprana adoro.

Pedro Jose Vidaurre.

ADIVINANZAS.

El es puro por mal nombre
Y es impuro en realidad
De ladron tiene renombre
Hasta en la posteridad
¿Adivina quien será?

Es perfecto comerciante
Imperfecto magistrado,
Es refinado intrigante
Y mas que pillo, malvado
Adivinalo tunante
Y te regalo un ducado.

[†] *Coroneles Villa y Sierra, tenientes coroneles Panizo y Pezet, sargentos mayores Mendoza, Mendi buro y Lanao, y el primer teniente de la armada don Francisco Forcelledo.*

Avisos,

PARA VALPARAYSO.

 El día 10 del mes entrante sin falta, saldrá para dicho puerto el muy velero y hermoso bergantin chileno PAULINO forrado en cobre de primera marcha; admite carga y pasajeros, se despacha en casa de D. Jorge Moreto Calle de san Domingo número 36.

 La goleta FORTUNA para Pisco, admite carga y pasajeros para uno y otro veanse con Valdeavellano y Ca.

PARA LIVERPOOL EN DERECHURA.

 Saldrá sin falta el 10 de abril la goleta inglesa DENNETT, y admite flete de especies metálicas.—HENRIQUE SEVAYÉN Y CA.

PARA PISCO.

 Saldrá á la mayor brevedad la muy velera goleta CAUPOLICAN, admite carga y pasajeros para uno ú otro veanse con Valdeavellano y Ca.

Por supremo decreto de 26 de marzo ultimo, se convocan licitadores para el remate del tabaco de la provincia de Chachapoyas que se ha de entregar por contribucion que asciende su valor á trece mil quinientos pesos en cada un año, entendiendose que la subhasta deberá ser del producto que rinda dicho ramo, desde el presente semestre en adelante, y con condicion de recibir dichos tabacos en la capital de dicha provincia. La persona que quiera salir á dicho remate que se verificará el 25 del mes entrante de mayo y demas utiles, presentará sus propuestas en la tesoreria general del estado ya sean en dinero ó por cédulas de reformas que son admisibles, Lima abril 4 de 1834,

Se vende un matrimonio en la cantidad de 450 \$ de exelentes haceres. En esta imprenta se dará razon.

INSTRUCCION PUBLICA.

El martes ocho del presente se dará principio á un nuevo curso de matematicas puras en la aula de matematicas establecida en la Biblioteca nacional.—Los padres de familia que quieran logren sus hijos de dicha enseñanza, se verán con su profesor antes del prefijado dia.

TEATRO

EN LA CASA DE GALLOS.

LUNES 7.

Funcion extraordinaria á beneficio del ejercito de la Republica.

El Sr. y la Sra. Robert condescendiendo á la invitacion del Sr. Prefecto de dar una funcion para beneficio del ejercito, han tenido á bien determinar tenga efecto el proximo lunes 7 del presente. Se anticipa este aviso á fin de que se tenga presente el lucimiento de los trabajos de dichos señores.—Todas las suertes serán las mas escogidas; el hermoso y dificil equilibrio de la PAGODA—EL FLEO CHINESCO.—LA BANDERA NACIONAL.—LOS EJERCICIOS DE LA SRA. ROBERT—Y EL JUEGO DE LOS DOS JUGLARES JUNTOS.

En la primera parte habrá unos cuantos juegos de manos, majica, fisica, &c. y la famosa suerte nombrada EL NON PLUS ULTRA, que consiste en que el señor Robert hará pasar bajo de un cubilete una Sa. invisiblemente con la misma facilidad como si fuera una bola.

La importancia de las pruebas que se darán en esta última funcion, y el objeto á que se destina su producto debe estimular á los ciudadanos á hacerla mas lucida con su asistencia. Se advierte que los palcos y la entrada conservarán los precios de costumbres.